



## DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA



### HONORABLE ASAMBLEA

El suscrito Diputado **ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I; de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, someto a la consideración de ésta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A FIN DE RECONOCER COMO VIOLENCIA FAMILIAR LA COHABITACIÓN FORZADA**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Presente iniciativa tiene como propósito incorporar expresamente la cohabitación forzada como una modalidad de violencia en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Estado Tamaulipas.

El reconocimiento de la cohabitación forzada como delito en el Código Penal Federal de nuestro país tiene apenas 3 años, ya que fue en 2023 que se tipificó con el fin de sancionar estas practicas tan comunes y que tando vulneran los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres, pero sobre todo a esta problemática se le ha dado mas importancia en reconocerla hacia las niñas y menores de edad.

Sin embargo, reducir la cohabitación forzada a menores de edad, es partir de un supuesto falso: Que una mujer adulta que convive con alguien bajo coacción lo ha

elegido libremente. Pero no es así. Una mujer puede ser obligada a permanecer con su agresor y a convivir en una unión de hecho o informal con otra persona, sin su consentimiento libre, informado y pleno, mediante todo tipo de violencias, como amenazas contra sus hijos, mediante deudas que se contraen a su nombre de la víctima, presión sistémica de su familia que la devuelve a casa de quien la maltrata, y un sin fin de formas y modalidades. La edad no elimina la coacción, solo cambia la forma.

De ahí la importancia de esta propuesta, ya que si bien nuestro país ha avanzado en reconocer y sancionar la unión o matrimonios forzados especialmente los que vulneran a niñas, niños y adolescentes, existen aun medidas que se deben reconocer e implementar en todas las leyes posibles a fin de proteger no solo a menores de edad sino también a mujeres, y así contribuir a su protección.

La cohabitación forzada no es una unión libre ni una decisión tomada en libertad. Es una situación en la que una persona, en la gran mayoría de los casos una niña, adolescente o mujer, es forzada a vivir en pareja mediante violencia, coerción, engaño o presión económica, en contra de su voluntad plena. Esta conducta puede presentarse con o sin formalización jurídica del vínculo: ocurre tanto en matrimonios formales como, y de manera más frecuente, en uniones de hecho o convivencias informales que quedan fuera del registro civil y, por tanto, fuera del radar institucional.

A nivel internacional la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México, obliga al Estado a adoptar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares, garantizando que el matrimonio o unión de pareja se realice únicamente con el libre y pleno consentimiento de ambas partes. La Convención Belem do Para, por su parte,

define la violencia contra la mujer como toda acción o conducta que le cause muerte, dano o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado.

La cohabitación forzada es una realidad extendida en el país. Según la **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021** del INEGI, el **26.9% de las mujeres de 15 años y más en México se unieron por primera vez con alguien antes de cumplir 18 años.**<sup>1</sup> Esta cifra revela que más de una de cada cuatro mujeres mexicanas adultas vivió alguna forma de unión temprana, en su mayoría no plenamente voluntaria.

El mismo instrumento estima que en México el **70.1% de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos una situación de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación a lo largo de su vida,**<sup>2</sup> y que **más de 18 millones de mujeres han sufrido violencia de pareja.**<sup>3</sup> La violencia en el ámbito familiar afectó al **11.4% de las mujeres (aproximadamente 5.8 millones) en los 12 meses previos al levantamiento de la encuesta.**<sup>4</sup>

El **Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI** registró que **237,175 mujeres de entre 12 y 17 años a nivel nacional se encontraban casadas o en algún tipo de unión conyugal**, lo que representaba el **3.7% de la población femenina en**

---

<sup>1</sup> INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Comunicado de Prensa num. 485/22. 30 de agosto de 2022.

<sup>2</sup> INEGI. ENDIREH 2021. Comunicado de Prensa num. 485/22. 30 de agosto de 2022. p. 1

<sup>3</sup> INEGI. ENDIREH 2021. Cifra de 18 millones de mujeres que han sufrido violencia de pareja. Fuente: cimacnoticias.com.mx. 31 de agosto de 2022.

<sup>4</sup> INEGI. ENDIREH 2021. Comunicado de Prensa num. 485/22. El 11.4%; equivale a aproximadamente 5.8 millones de mujeres de 15 años y más.

**ese rango de edad.<sup>5</sup> Este porcentaje se elevaba a 4.4% entre las adolescentes afrodescendientes y a 7.5% entre las adolescentes indígenas.<sup>6</sup>**

La cifra de mujeres adolescentes en unión triplica la de hombres en la misma condición (76,322 hombres frente a 237,175 mujeres), lo que evidencia que este fenómeno tiene una **dimensión profundamente sexista y de género.<sup>7</sup>**

A pesar de que desde 2019 se fijó en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio en todo el país, las **Estadísticas de Matrimonios (EMAT) del INEGI** reportan que en 2020 se registraron 24 matrimonios formales con menores de edad; en 2021 esa cifra aumentó a 42 casos; y en 2022 se contabilizaron 27 matrimonios con al menos una persona menor de edad.<sup>8</sup> Estos datos formales subestiman enormemente el fenómeno real, pues la mayoría de las uniones coercitivas con menores ocurre fuera del registro civil.

A escala global, **UNICEF estima que 12 millones de menores de edad son obligados cada año a contraer matrimonio o a unirse con alguien contra su voluntad, lo que equivale a una niña casada cada tres segundos, y de esos 12 millones, una de cada seis es menor de 15 años.<sup>9</sup>**

---

<sup>5</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). [blog.derechosinfancia.org.mx](http://blog.derechosinfancia.org.mx). 16 de mayo de 2022.

<sup>6</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Datos sobre adolescentes afrodescendientes e indígenas en unión conyugal. REDIM. [blog.derechosinfancia.org.mx](http://blog.derechosinfancia.org.mx).

<sup>7</sup> Ibidem. La cantidad de mujeres adolescentes en unión conyugal (237 175) triplica la de hombres (76 322) en el mismo rango de edad.

<sup>8</sup> INEGI. Estadísticas de Matrimonios (EMAT) 2000-2022 y EMAT 2023. REDIM. [blog.derechosinfancia.org.mx](http://blog.derechosinfancia.org.mx). 27 de agosto de 2024.

<sup>9</sup> UNICEF. Datos sobre matrimonio infantil a nivel global. Citados por la diputada federal Juileta Vences Valencia en tribuna. Cámara de Diputados. 2025. Fuente: [tallaopolitica.com.mx](http://tallaopolitica.com.mx)

Tamaulipas no está exento de esta problemática. Los datos del **Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI**, analizados con información de Save the Children, revelan que en el estado hay al menos **7,464 menores de entre 12 y 17 años en algún tipo de unión conyugal formal o informal**. De ese total, **6,792 son niñas**, lo que muestra una asimetría de género contundente.<sup>10</sup>

En cuanto a matrimonios formales con menores de edad, las **Estadísticas de Matrimonios (EMAT) 2022 del INEGI** señalan que en ese año se registraron en Tamaulipas **3 matrimonios en los que al menos una de las personas era menor de 18 años**, lo que representó el **9.1% del total nacional** de matrimonios infantiles reportados ese año (32 casos en todo el país), a pesar de estar legalmente prohibidos desde la reforma federal de 2019.<sup>11</sup>

Estos matrimonios formales, sin embargo, solo capturan la punta del iceberg. La inmensa mayoría de las uniones forzadas en el estado se produce como convivencia de hecho, sin pasar por el registro civil, y por ello permanece invisible a las estadísticas oficiales y, lo que es más grave, fuera del alcance de la protección legal actual.

Informes especializados documentan que en Tamaulipas se han reportado **casos donde familias arreglan matrimonios entre niñas y hombres adultos a cambio de bienes o dinero**, y situaciones en las que se ejerce presión económica o familiar para que niñas y adolescentes convivan como pareja con un adulto.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020 / Save the Children. Datos específicos para Tamaulipas. Fuente: [postacom.mx](https://postacom.mx). "No más matrimonios infantiles en Tamaulipas". 30 de junio de 2025.

<sup>11</sup> INEGI. Estadísticas de Matrimonios (EMAT) 2022. Tamaulipas: 3 matrimonios con al menos una persona menor de edad, representando el 9.1% del total nacional de 32 casos. Disponible en: [inegi.org.mx](https://inegi.org.mx).

<sup>12</sup> Informe sombra "Matrimonio forzado, venta y embarazo de niñas y adolescentes" citado en el marco del examen CEDAW/2025. Fuente: [cimacnoticias.com.mx](https://cimacnoticias.com.mx). 11 de junio de 2025.

En materia de violencia contra la mujer en general, la **ENDIREH 2021** estima que el **61.7% de las mujeres de 15 años y más en Tamaulipas han experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida**,<sup>13</sup> lo que equivale a más de un millón de mujeres en el estado. **Cinco de cada diez mujeres en Tamaulipas afrontan violencia económica, y siete de cada diez han tenido una experiencia de maltrato familiar.**<sup>14</sup>

Fue apenas en este año 2026 que se realizaron reformas al Código Penal local con relación a la Cohabitación forzada:

**ARTÍCULO 198 Bis 1.-** Comete el delito de cohabitación forzada de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias de estas personas a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años de edad, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Para efectos de este artículo se entiende por actos sexuales los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. **Párrafo adicionado, P.O.No.19 del 12 de febrero del 2026**  
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/cli-19-120226.pdf>

Al responsable de este delito se le impondrá pena de ocho a quince años de prisión y de mil a dos mil quinientos días multa. **Párrafo recorrido en su orden natural, P.O. No. 19 del 12 de febrero del 2026**  
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/cli-19-120226.pdf>

Si se hiciera uso de violencia física o psicológica, la pena se aumentará hasta en una mitad más en su mínimo y máximo. **Párrafo adicionado, P.O. No. 19 del 12 de febrero del 2026**  
<https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2026/02/cli-19-120226.pdf>

Por ello es preciso reconocer que La cohabitacion forzada no comienza cuando la victima sufre violencia dentro de la pareja: comienza en el momento mismo en que se le obliga, engaña, presiona o coacciona para convivir con otra persona. La violencia psicologica, el control coercitivo, la amenaza, la presión económica o

---

<sup>13</sup> INEGI ENDIREH 2021 Resultados por entidad federativa. "28\_tamaulipas.pdf" Disponible en [inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/](https://inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/) El 61.7% de las mujeres de 15 años y más en Tamaulipas ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida

<sup>14</sup> Diana Gutierrez Gonzalez, directora del Instituto de la Mujer en Tamaulipas. Declaraciones citadas en [posta.com.mx](mailto:posta.com.mx). "Violencia contra la mujer que tan comun es en Tamaulipas?". enero de 2025

familiar que se ejerce para lograr esa union son conductas que vulneran la dignidad, la libertad y la autonomia de la mujer. No reconocerlas como violencia familiar es ignorar el daño desde su origen.

Como ya he mencionado la evidencia empírica y el análisis de casos documentados por organismos nacionales e internacionales demuestran que la cohabitacion forzada es el paso previo a ciclos de violencia doméstica. Una mujer o niña colocada en una convivencia de pareja sin su voluntad queda inmediatamente en una posicion de vulnerabilidad estructural: depende economicamente de su agresor, pierde su red de apoyo, y dificilmente puede salir de esa situación sin proteccion institucional. Reconocerla como violencia familiar activa los mecanismos de prevencion antes de que el daño se vuelva irreversible.

Las consecuencias de la cohabitación forzada son documentadas y graves:

- Desercion escolar y perpetuacion del ciclo de pobreza.
- Embarazos adolescentes con elevados riesgos obstétricas.
- Violencia física, sexual y emocional sostenida.
- Pérdida de oportunidades laborales y menoscabo del proyecto de vida.
- En muchos casos, la pérdida permanente de la libertad personal.

Estas consecuencias son materialmente iguales a las que la ley ya reconoce como resultado de la violencia familiar.<sup>15</sup>

De ahí que lo que se pretende es que reconocer este delito como un tipo de violencia familiar permita diseñar políticas publicas focalizadas, para inhibir la conducta, que las instituciones puedan tener protocolos especificos para atender a

---

<sup>15</sup> Congreso del Estado de Mexico. dictamen de la iniciativa de la diputada Zaira Cedillo Silva. Fuente: congresocedomex.gob.mx, noviembre de 2025



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

estas víctimas. Incorporar lo en esta ley es el primer paso para que el fenómeno sea medido, visible y, en consecuencia, combatido.

El hecho de que las cifras formales sean bajas -por ejemplo, los 3 matrimonios infantiles formales registrados en Tamaulipas en 2022- no refleja la magnitud real del problema: refleja su invisibilidad. Los 7,464 menores en unión conyugal identificados por el Censo 2020 en el estado son la evidencia de que la práctica se realiza mayoritariamente de forma informal, precisamente para eludir el control jurídico. Una legislación que solo prohíbe el matrimonio formal con menores pero ignora las uniones informales forzadas es una legislación que protege a las instituciones, no a las víctimas.

La reciente reforma en la legislación de Tamaulipas de junio de 2025 que prohíbe el matrimonio infantil formal, crean un entorno normativo que reclama coherencia. Por ello propongo reconocer la cohabitación forzada contra las mujeres como violencia familiar para cerrar la puerta y evitar que sigan siendo vulnerados los derechos de miles de niñas y mujeres en la entidad.

Para mayor abundamiento de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>Artículo 4.</b> 1. Violencia familiar contra la mujer es toda acción u omisión abusiva intencional de poder dirigida a dominarla, someterla, controlarla o agredirla física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexualmente,	<b>Artículo 4...</b>  1...

dentro o fuera del domicilio común o familiar, cuando el agresor tenga o haya tenido relación matrimonial, de concubinato, parentesco por consanguinidad o afinidad, o cualquier relación de hecho que haya implicado la convivencia en un domicilio común o familiar.

También se considera violencia familiar la cohabitación forzada contra las mujeres, que consiste en obligar, controlar, o coaccionarlas mediante violencia psicológica, física, económica, sexual, se tengan responsabilidades de cuidado o de apoyo o mediante cualquier otra forma de presión a convivir en unión de hecho con una persona sin su consentimiento libre y pleno. Cuando sea ejercida por personas con quienes exista o haya existido algún tipo de relación prevista en este artículo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona un segundo párrafo al numeral 1 del artículo 4 de la LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, para quedar como sigue:

Artículo 4...

1...



## **DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA**

**También se considera violencia familiar la cohabitación forzada contra las mujeres, que consiste en obligar, controlar, o coaccionarlas mediante violencia psicológica, física, económica, sexual, se tengan responsabilidades de cuidado o de apoyo o mediante cualquier otra forma de presión a convivir en unión de hecho con una persona sin su consentimiento libre y pleno. Cuando sea ejercida por personas con quienes exista o haya existido algún tipo de relación prevista en este artículo.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a 14 de abril de 2026.

  
**ATENTAMENTE**